

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

#### **RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00189 - 00** (*Cuaderno principal*)

Reconózcase al abogado CARLOS JULIO MEDINA MORENO como apoderado del demandado JHON HENRY LÓPEZ GUERRERO en los términos del mandato conferido por mensaje de datos (pdf 15), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (arts. 103 y 122 CGP; art. 3° L. 2213 de 2022; arts. 16 y 17 L. 527 de 1999; art. 18 PCSJA21-11840 de 2021).

Prevéngase al demandado JHON HENRY LÓPEZ GUERRERO que en lo sucesivo deberá actuar exclusivamente desde los canales digitales «[selt80@gmail.com](mailto:selt80@gmail.com)» y «[jhon.lopez@fiscalia.gov.co](mailto:jhon.lopez@fiscalia.gov.co)» (pdf 15; pág. 45 pdf 01) a efectos de acreditar la autoría de sus actos (art. 3° L. 2213 de 2022; arts. 16 y 17 L. 527 de 1999).

Requíerese al memorialista para que, previo a resolver lo que en derecho corresponda, acredite que remitió la demanda, la subsanación y la totalidad de los anexos que conforman el traslado junto con el auto admisorio con los mensajes de datos entregados el 15/07/2022 (pdf 14) en las direcciones electrónicas «[dimadu1983@gmail.com](mailto:dimadu1983@gmail.com)» y «[selt80@gmail.com](mailto:selt80@gmail.com)» a nombre de los demandados DIANA MARCELA DUARTE MONTEALEGRE y JHON HENRY LÓPEZ GUERRERO, quienes las informaron al firmar las escrituras públicas 2373 de 2018 (pág. 37 pdf 01) y 3955 de 2018 (pág. 45 pdf 01), o de lo contrario, proceda a intentar nuevamente la remisión de la totalidad de documentos conforme lo exigen los artículos 91 del Código General del Proceso y 8° de la Ley 2213 de 2022.

Adviértase al apoderado judicial de la demandante que deberá acreditar lo anterior en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de tener al demandado JHON HENRY LÓPEZ GUERRERO como notificado por conducta concluyente y concederle los términos de ley para que ejerza su defensa, además de volver a intentar nuevamente las diligencias de notificación de la admisión a la demandada DIANA MARCELA DUARTE MONTEALEGRE.

Póngase de presente que dentro del expediente no obra prueba de que la dirección electrónica «[dimadu1983@gmail.com](mailto:dimadu1983@gmail.com)» sea utilizada por la demandada ANA CAROLINA MONTEALEGRE, dato que es personal e identifica al sujeto procesal dentro de la actuación, por lo que a efectos de tenerse en cuenta la nueva dirección electrónica «[carolinamontealegre@hotmail.com](mailto:carolinamontealegre@hotmail.com)» (pdf 16), se requiere al memorialista para que pruebe sumariamente la forma como se obtuvo ese dato más allá de la mera manifestación de parte o, en caso de no poder comprobar la fuente de dicho dato, envíe la citación para notificación personal y eventual aviso de notificación con copia cotejada del auto admisorio

a la nueva dirección electrónica informada, sin que pueda confundir las formas de notificación (art. 3c L. 1581 de 2012; art. 8° L. 2213 de 2022; arts. 290-292 CGP).

Téngase en cuenta que el abogado ALEJANDRO CASTILLA HOLGUIN en su calidad de curador *ad litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS del demandado LUIS EDUARDO DUARTE (Q.E.P.D.) designado por auto del 10/06/2022 (pdf 12) se notificó personalmente el 12/09/2022 (pág. 8 pdf 20) del auto admisorio dictado el 09/07/2021 (pdf 07), a quien la secretaria del despacho le remitió el enlace para consultar el expediente el 17/11/2022 (pdf 20), sin que dentro del término legal haya ejercido algún acto procesal (art. 97 CGP).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 25/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 017**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2e19562f9a61e5a94fe66a91b6a0bac08c4d8db91786959d9ac4f195b45c8e**

Documento generado en 24/04/2023 09:06:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**